

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Franseliny Montoya Pérez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00302 00
Providencia	Requiere previo a cesión

Allega la parte actora el envío de notificación por aviso a la demandada con resultado de entrega positiva, con fecha de entrega 17 de agosto de 2023. La demandada se entenderá notificada desde del 21 de agosto de 2023.

Por otro lado, mediante correo electrónico presentado el 15 de enero de 2024 (Doc. 20 Cuad. Ppal.) se allega libelo mediante el cual BANCOLOMBIA SA cede a PATRIMONIO AUTONOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-1, quien actúa por medio de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA “cesión de créditos que como acreedor detenta la cedente, con relación a la obligación de referencia (...) La cesión se da en virtud de la venta de cartera celebrada entre Bancolombia SA y Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1,

Los términos son los siguientes:

Que la cedente, transfiere a la cesionaria a título de compraventa la obligación:
00000006090094809”

Por lo anterior, solicitan se reconozca y tener a Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1 como Cesionaria, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que correspondan a la Cedente dentro del presente proceso respecto de la obligación indicada.

No obstante, previo a tener en cuenta la cesión del crédito, se REQUIERE a la cedente para que aporte el contrato de cesión completo y legible. Además, mediante memorial del 8 de febrero de 2024, el apoderado de Bancolombia, el abogado Jhon Alexander Riaño (Doc. 21. Cuad. Ppal) solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación aquí demandada, sin embargo, debido a la cesión presentada, o para que aclare si se el Despacho debe dar trámite a la TERMINACIÓN PEDIDA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44f7922ae2ad95d895bcfde61f159c5653d07365ba75a6c01921703a266a1ba**
Documento generado en 04/03/2024 07:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>